

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, por el que se sustituye la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito XVI, dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-003/2010, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

**2.** Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

**3.** Que en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, a las diecinueve horas, se recibe notificación por oficio de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, respecto al expediente TE-JDC-003/2010, en el cual se resuelve dejar sin efecto el registro de Teodoro Ortiz Parra y Carlota Rodelo López como candidatos propietario y suplente de la fórmula a diputados por el décimo sexto distrito electoral, postulados por la Coalición Durango nos Une.

En este mismo resolutivo, se le ordena a la Coalición de referencia para que, solicite ante el Consejo Estatal Electoral el registro de los ciudadanos Rafael Díaz Irigoyen y Juan Francisco Valenzuela como candidatos

propietario y suplente, de manera respectiva, a diputados por el décimo sexto distrito electoral, motivo por el cual, en fecha viernes veintitrés de abril a las doce horas con treinta minutos, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, la Coalición Durango nos Une solicita el registro de sus candidatos para el Distrito XVI en los términos del resolutivo del Tribunal Electoral. Acompaña para tal efecto expediente de los involucrados en diez hojas certificadas por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral, así como manifestación escrita del C. Rafael Diaz Irigoyen donde señala que sabe leer y escribir y que no se encuentra en los supuestos de la fracción V del artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

Por lo anteriormente expuesto dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-003/2010, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se registra la candidatura presentada por la Coalición Durango nos Une para los cargos de Diputado propietario y suplente de Mayoría Relativa para el Distrito XVI en los siguientes términos:

Distrito XVI:

CARGO	ENTRA
Diputado propietario	Díaz Irigoyen Rafael
Diputado Suplente	Valenzuela Juan Francisco

**SEGUNDO.** Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en cumplimiento al punto cuarto de la sentencia recaída sobre el expediente TE-JDC-003/2010.

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Canatlán, Coneto de Comonfort, Nuevo Ideal, Rodeo y San Juan del Río.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
P R E S I D E N T E**

**C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ**

**LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ**

**ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
S E C R E T A R I O**